

María Teresa Matamoros Montes, Secretaria de Turismo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción XI y 32 bis fracciones IV, VI, VII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019; 78 sexies y 78 septies, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como el artículo 26 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 1, 8 fracción 11, 31 Quáter, Quinquies y Sexies, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 5 VI y VII; 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del estado de Guanajuato se ha propuesto consolidar el potencial turístico de la entidad al impulsarlo a ser uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional y con posicionamiento internacional, a través de la innovación del marco normativo e institucional, la elevación de la competitividad, la innovación, la diversificación y el valor agregado de la oferta turística, aunado a incentivar la inversión del capital y el financiamiento en el sector, impulsando la sostenibilidad de los destinos turísticos, para con ello fortalecer la integración de la cadena de valor turística para la prestación de servicios de alto nivel que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que el sector turístico está en constante crecimiento y los impactos negativos generados por esta actividad impiden un equilibrio para un desarrollo sustentable que inicia por el nulo conocimiento del término "Sustentabilidad" y del desgaste que generamos al medio ambiente y la sociedad, así como las pérdidas de recursos económicos que no están optimizados para resguardar el futuro de las nuevas generaciones.

Que el Desarrollo Sustentable de la actividad turística y la mejora de las condiciones de gestión y competitividad en las regiones turísticas de Guanajuato, son factores determinantes para incrementar la demanda turística y elevar el nivel de vida de las comunidades del Estado. El desaprovechamiento de los recursos humanos, ecológicos, económicos y tecnológicos genera la nula optimización de los mismos

Que el sector turístico está en constante crecimiento y los impactos negativos generados por esta actividad impiden un equilibrio para un desarrollo sustentable que inicia por el nulo conocimiento del término -Sustentabilidad- y del desgaste que generamos al medio ambiente y la sociedad, así como las pérdidas de recursos económicos que no están optimizados para resguardar el futuro de las nuevas generaciones. El Desarrollo Sustentable de la actividad turística y la mejora de las condiciones de gestión y competitividad en las regiones turísticas de Guanajuato, son factores determinantes para incrementar la demanda turística y elevar el nivel de vida de las comunidades del Estado. El desaprovechamiento de los recursos humanos, ecológicos, económicos y tecnológicos genera la nula optimización de los mismos.

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a la Secretaría de Turismo para el proyecto "Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable" y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación para **Proyecto Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable para el Ejercicio Fiscal de 2019**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO GESTIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL SUSTENTABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Proyecto de Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acciones:** Aquellos trabajos a los que se les destinan recursos públicos para su ejecución y cumplimiento del objeto del proyecto;
- II. **Actores estratégicos:** son aquellas personas del ámbito público y privado que tienen en sus atribuciones la toma de decisiones; así como aquellos que participan en la gestión y ejecución de acciones específicas que inciden en la actividad turística;
- III. **Asignaciones:** Los recursos públicos otorgados a los organismos de la sociedad civil para el cumplimiento del objeto del proyecto;
- IV. **Comité:** El Comité de Evaluación de Acciones del proyecto Q0340, Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable;
- V. **Convenio de asignación:** El instrumento legal en el que se establecen los términos y condiciones sobre el ejercicio y aplicación de los recursos públicos otorgados, a través del Programa, a las personas físicas o morales;
- VI. **Ley:** La Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- VII. **Parque Ecológico:** es un área natural ubicada dentro del Parque Guanajuato Bicentenario, colinda al norte con las instalaciones del Parque Guanajuato Bicentenario; al sur y este con la carretera estatal libre Silao-Guanajuato y al oeste con terrenos destinados a la agricultura temporal; cuenta con una superficie de 40.7 hectáreas y funge como corredor ecológico que resguarda una diversidad de flora y fauna;
- VIII. **Personas físicas o morales:** Toda persona que coadyuve con la Secretaría en el proyecto Estratégico Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable;
- IX. **Proyecto:** el proyecto de Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable para el Ejercicio Fiscal de 2019; y
- X. **Secretaría:** la Secretaría de Turismo.

Capítulo II **Análisis del Proyecto**

Objetivo general

Artículo 3. Fortalecer los municipios en materia de política turística, siendo su sustento el desarrollo y ejecución de planes y programas conforme las necesidades y tendencias del sector.

Objetivos específicos

Artículo 4. El proyecto tiene por objetivos específicos:

- I. Formar y fortalecer las capacidades y habilidades de los actores de la actividad turística para la gestión local sustentable;
- II. Proveer mecanismos de desarrollo turístico sustentable para las empresas y destinos turísticos del estado; y
- III. Desarrollar políticas, programas y planes que contribuyan a la adecuada gestión turística a nivel estatal, regional y municipal.

Población potencial

Artículo 5. La población potencial abarca los 46 municipios del Estado.

Población objetivo

Artículo 6. La población objetivo son actores del sector turístico y habitantes de los municipios beneficiados con acciones de destinos turísticos inteligentes.

Población beneficiada

Artículo 7. La población beneficiada estimada del proyecto son al menos 250 actores estratégicos de la administración pública estatal y municipal; así como 10 empresas relacionados con el turismo.

Respecto a las empresas se realizará una convocatoria libre a empresas dentro del sector turístico, aquellas que asistan y se comprometan a implementar el programa de certificación sustentable podrán ser seleccionadas siempre y cuando cumplan con 1 requisito básico:

- a) Contar con el Registro Estatal de Turismo vigente, la plataforma para tal fin es:
<https://registroestataldeturismo.com/>

Cobertura

Artículo 8. El proyecto se podrá aplicar en los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

Responsable del proyecto

Artículo 9. La Dirección General de Planeación de la Secretaría, es la unidad administrativa responsable del proyecto y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas y suscribir los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relacionados con la ejecución del proyecto.

La unidad administrativa responsable de la operación del proyecto es la Dirección de Planeación Estratégica y Enlace Gubernamental, así como la responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación del proyecto, con excepción de la señalada como responsabilidad, de las personas físicas o morales de la Sociedad Civil o de los ejecutores, establecidas en los convenios de asignación y disposiciones normativas.

Tipos de apoyos

Artículo 10. Las acciones a realizar serán:

- I. Actividades de planeación en coordinación con los 3 órdenes de gobierno, implementación, ejecución de acciones y asesoría a los actores turísticos, incluyendo las actividades del Modelo de Sustentabilidad;
- II. Consultoría para el desarrollo de un CRM (Customer Relationship Management) para el Estado de Guanajuato,
- III. Contratación de servicios de consultoría para la integración de planes y programas, incluido el Programa Sectorial de Turismo, el cual es un instrumento fundamental para la gestión del destino y figura entre las obligaciones de la Dirección; y
- IV. Acciones para la conjunción de esfuerzos que permitan lograr un objetivo convergente entre una asociación civil sin fines de lucro avalada por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Turismo, en este caso para la reforestación y mantenimiento del Parque Ecológico.

Tipo de proyecto

Artículo 11. El presente Proyecto es de transferencia.

Metas Programadas

Artículo 12. El proyecto tiene como metas las siguientes:

- I. Mejorar la gestión turística sustentable de los destinos a través de herramientas de desarrollo y aprovechamiento de las TIC's; con impacto hacia los 46 municipios (destinos) del Estado.
- II. Incrementar la competitividad del sector turístico a través del desarrollo de talleres y eventos entorno al Modelo de Turismo Sustentable y Programas Regionales de Turismo; con impacto en 250 actores de la actividad turística; y
- III. Diseñar e implementar un sistema de gestión sustentable integral con impacto en 10 empresas turísticas u organismos.

**Capítulo III
Comité****Comité**

Artículo 13. El Comité es el órgano colegiado que tiene como objeto validar las acciones; así como, a las empresas y organismos a través de los cuáles se ejecutarán las acciones, con base en las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de del Reglamento Interior de la Secretaría.

Integración del Comité

Artículo 14. El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia, el titular de la Dirección General de Planeación de la Secretaría;
- II. Una Secretaría Técnica, representada por el titular de la Dirección de Planeación Estratégica y Enlace Gubernamental; y
- III. Tres Vocales:
 - a) Representante de la Dirección Administrativa;

- b) Representante de la Dirección de Información y Análisis;
- c) Representante de la Dirección del Fideicomiso de Inversión y Administración del Parque Guanajuato Bicentenario;
- d) Representante de la Dirección de Cultura Turística; y
- e) Representante de la Dirección de Mercadotecnia.

Los cargos del Comité son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

Los integrantes propietarios del Comité podrán designar un suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité, pudiendo para ese efecto privilegiarse los medios electrónicos a su alcance. El suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones del integrante propietario.

Los miembros del Comité tienen derecho de voz y voto.

Atribuciones del Comité

Artículo 15. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar las acciones a ejecutar; así como, a las empresas y organismos a través de los cuales se ejecutarán las acciones, determinando su monto, destino, tiempos para su ejecución y comprobación respectiva;
- II. Autorizar las solicitudes de prórroga para el ejercicio de las acciones y para la presentación de la documentación comprobatoria;
- III. Aprobar las solicitudes de cambio de destino de las acciones contratadas y/o convenidas;
- IV. Contribuir a la transparencia en la aplicación de los recursos del proyecto;
- V. Acordar los términos en los que se podrá concurrir con otras fuentes de financiamiento;
- VI. Autorizar a la persona a cargo de la presidencia la suscripción de convenios para la concurrencia con otras fuentes de financiamiento; y
- VII. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 16. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir al Secretario Técnico a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité, y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe;
- V. Suscribir convenios de colaboración con otras fuentes de financiamiento; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones establecidas en otros ordenamientos legales.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 17. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar la convocatoria para la recepción de solicitudes de apoyo apegándose a los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación;
- II. Previa instrucción del Presidente convocar a las sesiones del Comité;
- III. Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;
- IV. Organizar las sesiones del Comité;
- V. Verificar el quórum;
- VI. Presentar las solicitudes de apoyo, prórrogas y cambios de destino de los apoyos otorgados, ingresadas por las personas físicas o morales;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité y darles seguimiento;
- IX. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada solicitud con la documentación que corresponda;
- X. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- XI. Las que determine el Presidente del Comité, y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de los vocales

Artículo 18. Son atribuciones de los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones;

- II. Opinar y presentar argumentos que permitan al Comité tomar los acuerdos respectivos;
- III. Proponer al Presidente, a través del Secretario Técnico, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
- IV. Suscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
- V. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sesiones

Artículo 19. El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos 2 veces al año, y las extraordinarias el número de veces que la naturaleza del asunto a tratar lo amerite, en relación a las solicitudes de apoyo recibidas.

Convocatoria a las sesiones del Comité

Artículo 20. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar por el Secretario Técnico a los integrantes del Comité, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, 48 horas antes de la fecha de la sesión, adjuntando la orden del día correspondiente.

Quórum

Artículo 21. Al principio de cada sesión se verificará el Quórum legal, el cual, estará cubierto con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité, debiendo contarse entre ellos al Presidente.

Votación

Artículo 22. Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 23. Previa autorización del Presidente en caso de que, por la naturaleza de las solicitudes presentadas por las personas físicas o morales, sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones del Comité a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dicho órgano colegiado. Los invitados tendrán exclusivamente voz, pero no voto.

Capítulo IV Gasto y Presupuesto

Programación presupuestal

Artículo 24. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del proyecto corresponde al Q0340, "Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable".

Calendario de programación presupuestal

Artículo 25. La ejecución del presupuesto asignado se llevará a cabo de acuerdo al Calendario de programación presupuestal que se anexa al presente.

Monto

Artículo 26. El monto de recursos aprobado para el Proyecto es de \$3,925,000.00 (Tres millones novecientos veinticinco mil pesos M/N).

Gasto

Artículo 27. Los recursos del proyecto se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría puede orientar los recursos del proyecto hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al proyecto, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Recursos humanos, materiales y financieros.

Artículo 28. El ejercicio de los recursos humanos, financieros y materiales del Proyecto se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 y los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Normativa del gasto

Artículo 29. El ejercicio de los recursos del proyecto se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y demás normativa.

Reporte de cierre

Artículo 30. El ejercicio de los recursos del proyecto debe concluirse el 31 de diciembre de 2019.

Capítulo V

Derechos y Obligaciones de las personas físicas o morales

Derechos de las personas físicas o morales

Artículo 31. Son derechos de las personas físicas o morales:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan sus expedientes;
- III. Obtener información y orientación sobre el proyecto;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del proyecto, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas físicas o morales.

Artículo 32. Son obligaciones de las personas físicas o morales:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del proyecto;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del proyecto de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del proyecto;
- VII. Manejar una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y manejo de los recursos otorgados;
- VIII. Rendir, ante la Dirección de Planeación Estratégica y Enlace Gubernamental, informe final del ejercicio y manejo de los recursos otorgados. Este informe deberá ser entregado en la fecha que así lo determine la Secretaría, asimismo deberá contener, en lo general, lo siguiente:
 - a) Resumen de las actividades realizadas, describiendo los beneficios y metas alcanzadas;
 - b) Relación de beneficiarios;
 - c) Relación de gastos y copia de comprobantes fiscales;
 - d) Copia de los estados de cuenta;
 - e) Reporte fotográfico; y
 - f) Las demás que en su caso le solicite la Secretaría.
- IX. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- X. Ser responsable de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales; y
- XI. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 33. El presente proyecto garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades,

impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 34. Los beneficiarios del proyecto, podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 35. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por probable comisión de faltas administrativas en la operación de programa, ante la Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, a través de los siguientes medios:

En las instalaciones de la Secretaría, ubicada en Parque Guanajuato Bicentenario Carretera de Cuota Silao-Guanajuato Km 3.8, Silao, Gto. C.P. 36720, teléfono 472 103 99 00.

Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación B, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P.36080:

Vía telefónica al 01800 470 75 00 ó 01800 HONESTO (4553786) y;

Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejas y; denuncias _strc@guanajuato.gob.mx; contraloriasocial@guanajuato.gob.mx, a través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y de conformidad con lo establecido en los artículos del 26 al 248 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el artículo 6 fracción XV inciso i) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Ejecutora

Artículo 36. Las personas físicas o morales son responsables de la ejecución y supervisión de las acciones propuestas en sus solicitudes y apoyadas con recursos del proyecto.

La Secretaría, a través de la Dirección de Planeación estratégica y Enlace Gubernamental, es la unidad administrativa responsable de integrar la información o documentación que considere necesaria para el seguimiento de ejecución del proyecto.

Convenio y/o Contrato de asignación

Artículo 37. Para la ejecución de las acciones, se observará lo siguiente:

- I. La Secretaría elaborará los convenios o contratos de asignación correspondientes, los cuales serán firmados por la persona física o quien represente legalmente a la persona moral;
- II. Una vez firmado el convenio o contrato referido la persona física o moral deberá entregar el recibo fiscal correspondiente y copia del contrato apertura de la cuenta bancaria; y
- III. La Secretaría resguardará la documentación generada en el proceso y dará seguimiento a las acciones ejecutadas; a través de la Dirección de Planeación Estratégica y Enlace Gubernamental.

La suscripción de los convenios o contratos de asignación y sus anexos de ejecución quedarán en poder de la unidad administrativa responsables de la operación del proyecto.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 38. La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del proyecto con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales,

así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 39. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de las aportaciones de dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal.

Verificación de acciones

Artículo 40. La Secretaría podrá realizar verificaciones físicas de las acciones ejecutadas con recursos del proyecto o evaluar el avance o cumplimiento de las acciones convenidas.

De las Auditorías

Artículo 41. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del proyecto podrán ser auditados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y Auditoría Superior del Estado o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 42. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría.

Para la evaluación del proyecto y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Capítulo VI Disposiciones Complementarias

Sanciones

Artículo 43. En caso de incumplimiento por parte de la persona solicitante a las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, así como aquellos compromisos establecidos en el instrumento jurídico que se suscriba, éste deberá devolver a la Secretaría el importe de los recursos asignados, incluyendo los rendimientos financieros generados.

La inobservancia o contravención a las presentes Reglas de Operación será sancionada de conformidad con la Normatividad aplicable, siendo responsabilidad de la unidad responsable del presupuesto de la Secretaría del cual se otorgará el apoyo, vigilar que todo incentivo otorgado cumpla con los requisitos y formalidades que rigen el gasto público.

Responsabilidad de los servidores públicos

Artículo 44. El Proyecto se encuentra sujeto en lo conducente a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato

Proceso electoral

Artículo 45. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos.

Transparencia

Artículo 46. La unidad administrativa responsable de la operación del proyecto debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al proyecto estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Auditoría

Artículo 47. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del proyecto podrán ser revisados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado y demás autoridades competentes.

Supletoriedad

Artículo 48. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, periodo en el que aplicarán las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2019.

Anexos:
Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del programa.
Calendario de Programación Presupuestal

Dado en la Ciudad de Silao, Gto. a 18 de diciembre de 2018.


Lic. María Teresa Matamoros Montes
Secretaría de Turismo


SECRETARÍA DE TURISMO



Diagrama de flujo del procedimiento ejercer los recursos del proyecto Q0340 “Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable”



